



DE CUADOR

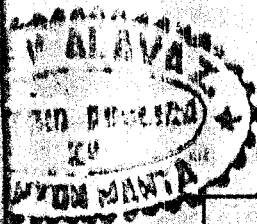
[Handwritten signature]

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

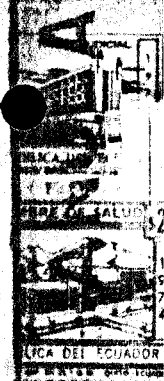
de el veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y
dos é inscrita el cuatro de Abril del mismo predicho año,
siendo el tradente en ambas ventas el señor Carlos Manuel
Rodríguez Pico y la esposa señora Inés Isaura Ostaiza Zam-
brano de Rodríguez i cuyas medidas y linderaciones genera-
les de los dos cuerpos de terrenos son así: veintidós metros
i sesenta centímetros de frente por veintiocho metros de fondo
de linderando por el frente, lado Norte la calle Guayas; -
por atrás, lado Sur; con propiedades de Ramón Mendoza i Ma-
serate Rivera; por un costado, lado Este; con predio de -
Carlos Manuel Rodríguez; i, por el otro lado, con predios
de Carlos Guillermo San Andrés Anchundia y de Abigail Ortiz.
Se aclara que estos colindantes son los actuales, pero que
a las fechas de las compras debieron ser así: por el frente
la calle Guayas, por atrás con propiedades de Carlos M. Ro-
dríguez i de Ramón Mendoza Ponce; por un costado con predio
de Carlos Guillermo San Andrés i de Abigail Ortiz i por el
otro lado predio de Margarita Reyes. Actualmente i sobre
una parte del terreno está construída una casa, cuyas carac-
terísticas de estructura constan del Informe Pericial elab-
rado por el señor Ingeniero Jorge Carrillo Ordóñez, documen-
to que se agrega a esta minuta para que usted señor Notario
le incorpore en el contrato i conste en las copias que se

X

1 ción de una o más préstamos u obligaciones parciales en el
2 plazo i condiciones que se hubieran fijado en los correspon-
3 dientes documentos capacitará a la parte deudora el efec-
4 tuar otro u otras préstamos u contraer otras obligaciones d
5 de las indicadas en la cláusula segunda de esta minuta sien
6 de facultativo para el Banco conceder o no tales préstamos
7 convenir en dichas obligaciones por su sola y exclusiva
8 voluntad.- SEXTA: Para la fijación de la Cuantía de los -
9 préstamos u obligaciones conviene también de modo expreso
10 que en toda caso será el Banco quien lo determine, sin que
11 sea precedente reclamo alguno al respecto.- SEPTIMA: El Ban
12 co acreedor aún cuando no estuvieran vencidos los plazos -
13 de los préstamos i demás obligaciones que hubieran contraí
14 do la parte deudora podrá exigir en cualquier tiempo todo
15 lo que se estuviere adeudando, ejerciendo las acciones per
16 sonales i real hipotecaria, para el caso de que el inmueble
17 que se hipoteca se vendiere a gravame en todo o en parte,
18 sin conocimiento i consentimiento del Banco o se le embar
19 gare por razones de otras créditos u obligaciones contraí-
20 das con terceros.- OCTAVA: El origen, ubicación, medidas-
21 generales, linderos i las otras características actuales
22 del predio que se hipoteca a favor del Banco del Pichincha
23 Sucursal en Mante, son así: Un predio adquirido por los -



- o -



[Handwritten signature]

teos que con esta Escritura se constituye se sujeta a l

dispuesto en el Artículo dos mil trescientos treinta y

ve, incisos tercero y cuarto del Código Civil vigente i

per ello que sirva para garantizar las obligaciones que

contrajeren en el Banco la parte hipotecante a consecue

cia de las operaciones hechas i que en lo sucesivo las

ciere por préstamos, documentos, fianzas, aceptaciones b

carices, sobregiros en cuentas corrientes i en general p

cualquier causa o motivo que las obligare para con el B

co.- TERCERA: De los préstamos que el Banco hiciere a l

deudores separada e conjuntamente, así como de las obli

ciones que contrajeren por los otros motivos e concepto

que se enuncian en la cláusula precedente como también

las siguientes se dejará constancia en documentos priva

y reconocidas judicialmente sus firmas por los deudores

incluyendo las firmas de los fiadores, siempre que el

se creyere necesario tales reconocimientos, salvo cuan

se trate de documentos con prenda agrícola e industria

que de acuerdo a las prescripciones de la ley deben se

reconocidas e inscritas.- CUARTA: Expresamente convien

los contratantes que la caución hipotecaria que se con

tuye en el presente contrato asegurará y afianzará tod

los préstamos i obligaciones a las que se refieren las

X
minuta para que le eleve a instrumento público cuyo texto es

1 el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo

2 lo de Escrituras Públicas de Cuenta Indeterminada 1 de la

3 Notaría de su cargo, el contrato que contiene esta minuta

4 y que dice así: Licenciado Gustavo Dóez Canache a nombre

5 y representación de el Banco del Pichincha, en calidad de

6 Gerente de la Sucursal de esta ciudad de Santa y legalmen-

7 te autorizada, por una parte; 1. por otra parte, el señor-

8 Angel Gilberto Mera Chávez, conjuntamente con su señora es-

9 posa doña Gloria Hipatia Pérez Camina de Mera, por sus pro-

10 pios derechos 1 también por los de la sociedad conyugal que

11 tienen formada entre ellos, expresando la prenombrada seño-

12 ra además, que da su formal autorización para que su conyu-

13 go el señor Angel Gilberto Mera Chávez proceda a la celebra-

14 ción 1 suscripción de este contrato de hipoteca, 1 es q

15 al como previa la antedicha formalidad se procede al otor-

16 gamiento de este contrato bajo las siguientes cláusulas: -

17 PRIMERA: Los prenombrados deudores señores Angel Gilberto Me-

18 ra Chávez y señora Gloria Hipatia Pérez Camina de Mera, por

19 sus propios derechos 1 por los de la sociedad conyugal for-

20 mada entre ellos libre y voluntariamente declaran: Que en-

21 esta fecha 1 mediante esta Escritura Pública hipotecan es-

22 pecial y señaladamente a favor del Banco del Pichincha Su-

23 cursal de esta ciudad, cuyas características, ubicación,



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE HIPOTECA ABIERTA QUE OTORGA EL SEÑOR ANGEL BILBERTO MERO CHAVEZ Y ESPOSA A FAVOR DEL BANCO DEL PICHINCHA SUCURSAL EN MANTA.

CUANTIA: INDETERMINADA

////////////////////

Número doce (12) .- En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este cantón, comparecen: por una parte, los conyuges señor Angel Bilberto Mero Chávez, patrón costarricense, con su Cédula de Ciudadanía número: trece - cero cero tres oché cero oché cuatro y Cédula Tributaria número: dos una dos nueve dos A, y señora doña Gloria Hipatia Pérez Laleo; comerciante, con su Cédula de Ciudadanía número: trece - cero cero nueve seis siete seis siete y Cédula Tributaria número: dos cuatro seis una nueve A, casados entre sí, por sus propias daseches; y, por otra parte, el Banco del Pichincha Sucursal en Manta, representado por su Gerente el señor Licenciado Gustavo Gómez Campiche, casado, ejecutivo bancario, con su Cédula de Ciudadanía número: trece - cero cero una seis cuatro cinco cuatro y Cédula Tributaria número: cinco dos tres nueve cero seis.- Los comparecientes

Calles 11 y 12 Av. 19



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE HIPOTECA ABIERTA.-

No. 12

OTORGADA POR EL SEÑOR ANGEL BILBERTO MERO CHAVEZ Y ESPOSA.-

A FAVOR DE L BANCO DEL PICHINCHA SUCURSAL EN MANTA.-

REGISTRO MAYOR

CUANTIA S/ INDETERMINADA.-

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO

SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA TERCERA.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 13000004-5

Nombre: **JOSE MANUEL PARRA CHAVEZ**
 Fecha de Nacimiento: **12 de Mayo de 1931**
 Lugar de Nacimiento: **MANABI**
 Sexo: **M**
 Estado Civil: **C**
 Fecha de Expedicion: **1-7-78**
 Lugar de Expedicion: **MANABI**

[Firma]

Ministerio de Bienestar Social
Direccion Nacional de Gerontología

5437

CARNET DE LA TERCERA EDAD

Tipo: **Angela** B Rh p
 Nombre: **Angel Bilberto**
 Apellidos: **Chavez**
 No. de Carnet: **P13003084-5**
 Fecha de Emision: **4 de Agosto 1991**

[Firma]

SR. MARCOS MENDOZA D.
Director Provincial MBS
Manabi

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

TÍTULO DE CREDITO POR IMPUESTOS PREDIALES, TASAS Y CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS

AÑO FISCAL

1995

C.I. 6 RUC DEL CO

0807

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE

1997

PEREZ DE MERO CHAVEZ ANGEL Y GLORIA

PEREZ DE MERO AVE. 19 No 1141

CLAVE CATASTRAL

AVALUO COMERCIAL

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIB. ESP. DE MEJORAS

LIQUIDACION

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

1032302000

6,156,745

IMPUESTO PREDIAL

43,807

VIENEN

142

TASA POR SERVICIO DE EDUCACION

0

REBAJAS

000000

IMPUESTOS ADICIONALES

11,082

IMPUESTO PARA VIVIENDA RURAL

0

IMPUESTO DE BARRIOS

5,541

IMPUESTO PARA EDUCACION

22,164

MANTILLA

65,625

RECARGOS

000000

CONTRIBUCION ESPECIAL

INTERESES

000000

OTROS

COSTAS

JUDICIALES

000000

TOTAL:

6,156,745

PASAN

148,217

TOTAL

000000

REBAJA GENERAL 40%

2,462,698

DEDUCCIONES POR HIPOT.

OTRAS DEDUCCIONES

AVALUO IMPONIBLE:

3,694,047

DIRECTOR FINANCIERO

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Blanca Lourdes Suarez
RECAUDACION

CANCELADO 30 ABR 1997

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

CHA: FEBERO / 98

Nombre del Contribuyente: Amel Gilbert Somo Abrego	
Cédula: 130038084-5	Edad: 67 años

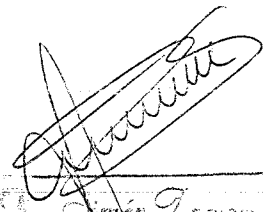
Edad: 67 años

Propiedades que posee

[illegible]

ESTADO 93 10142
RECIBO 9
Dr. Sra. 9

CONFORME A SU ORIGINAL CO
A MI CARGO, AL QUE ME RE
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRI
EL MISMO DIA DE SU OTORGAM
TRES . DOY FE 9


Simon Zamorano Pino
Jefe de Oficina Pública Cuarta
Manabí - Manabí

CIUDADANIA 170-46840-2
 ANDRADE MERINO JOSE RAPHAEL
 29 MAYO 1.971
 PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR
 13 084 09779
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 71

[Handwritten signature]

ECUADOR
 SOLIERO
 SUPERIO
 RAFAEL
 PATRICI
 QUITO
 HASTA M



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170-0016 NUMERO
 170646840 CEDULA
 ANDRADE MERINO JOSE RAPHAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICHUZ
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JURIA

Usted ca
 de sufragar

ESTE
 LOS

VOY FE: Que las procedente
 reproducciones "microscopicas"
 en *3* copias fides, enver
 originales, Monro

2 ENE 2007
[Handwritten signature]
 Don Simón Carbajal



BANCO DEL P

Quito, 19 de Abril del 2.005.

Señor
JOSE ANDRADE MERINO.
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo
GERENTE de la Sucursal Manta del Banco del Pichincha

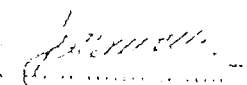
Como Gerente le corresponde la representación
extrajudicial del Banco en la sucursal / región Manta
Portoviejo, Cantón Jipijapa, Cantón Puerto López, C
Cantón Tosagua y Cantón Pedernales de la Provincia
del Banco respecto a los actos y contratos de la in
dispone el Art. 56 de la Codificación del Estatuto Social
ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Rober
2.005, aprobada por Resolución No. SBS-INIF-2005
Superintendencia de Bancos y Seguros, e inscrita en e
Noviembre del 2005, bajo el No. 2826, Tomo 136 S
lugares indicados.

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar
del Banco.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.


Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,


José Andrade Merino.

Manta, 19 de Abril del 2.005

En la Presente fecha c

Nombramiento de Gerente

Con el No. 344 Rep

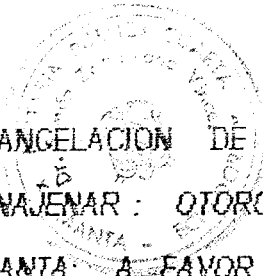
PORTOVIEJO, 26 DE Julio

para garantizar sus obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C.A., hipotecaron un bien inmueble de su propiedad consistentes dos cuerpos de terrenos cuyas medidas y linderos generales de los dos cuerpos de terrenos son así: Veintiún metros y sesenta centímetros de frente por dieciocho metros de fondo, linderando por el Frente, lado norte la calle Guayas; Por atrás, lado Sur, con propiedades de Ramón Mendoza y Monserrate Rivera; Por un costado, lado Este, con predio de Carlos Manuel Rodríguez; y, Por el otro lado, con predios de Carlos Guillermo San Andrés Archundia y de Abigail Ortiz. Dicha hipoteca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, bajo el número veinticuatro del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General número ciento cincuenta y siete, el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA - Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha Compañía Anónima, el interviniente señor JOSE RAPHAEL ANDRADE MERINO, en su ya invocada calidad, declara que en esta fecha y mediante esta escritura pública, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida escritura pública descrita en la cláusula anterior. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de la deudora hipotecaria los gastos que se ocasionen. Usted, señor Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo. (Firmado) DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR. Matrícula número: Quinientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leído que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-



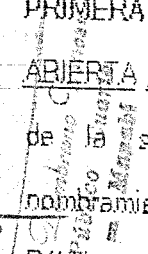
REPÚBLICA DEL ECUADOR
EL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

COPIA
NUMERO : (3)


CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR : OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA SUCURSAL
MANTA, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑOR ANGEL BILBERTO MERO
CHAVEZ Y SEÑORA GLORIA HIPATIA PEREZ CAMINO DE MERO . -

CUANTIA : INDETERMINADA .

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dos de enero del año dos mil siete , ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece y declara, el señor JOSE RAPHAEL ANDRADE MERINO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña, a quien en adelante se le denominará "EL BANCO". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fue el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que se contiene en las cláusulas y declaraciones siguientes : PRIMERA : COMPARECIENTE .- Comparece a la cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, el señor JOSE RAFAEL ANDRADE MERINO, en su calidad de Gerente de la sucursal Manta del Banco Pichincha C.A., tal como lo justifica con el nombramiento que se acompaña. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Mediante escritura




Sello
#7.396-57
Abd. 105



REPUBLICA DEL ECUADOR

los terrenos están
separados y en esta
Canc. están unific.
para + aut. del Ab.
David C. de sellas
Jones separados
01/23/07

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE

De ENAJENAR.

Otorgada por EL BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA.
SUCURSAL MANTA.

A favor de LOS CONVUGES ANGEL BILBERTO MERO CHAVEZ.
Y GLORIA HIPATIA PEREZ CAMINO DE MERO.

Cuantía INDETERMINADA

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio: 2010

1264

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato RECTIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO en el Registro de COMPRA VENTA con el número 578 celebrado entre: ([PEREZ LALALEO GLORIA IPATIA en calidad de PROPIETARIO], [MERO CHAVEZ ANGEL BILBERTO en calidad de PROPIETARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actor
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial/Chasis	Ficha	

Listado de bienes Inmueble

1032302000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19928	RECNO(1)
--	-------	----------

DESCRIPCIÓN:

RECNO(1)=RECTIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO



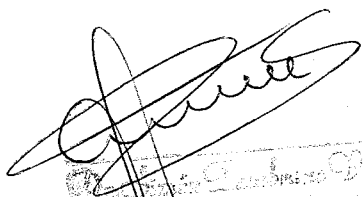
Dr. Patricio F. García Villavicencio

Registrador de la Propiedad

1032302000

ESTAS 02 FOLIOS ESTAN
RUBRICADOS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vences

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, ABOGADO PEDRO CORTEZ ASCENCIO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE TERRENO Y EDIFICACIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA DIECINUEVE DE LA PARROQUIA URBANA MANTA, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS CONSTAN EN DICHA RESOLUCIÓN, OTORGADA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES: DON ÁNGEL BILBERTO MERO CHÁVEZ Y DOÑA GLORIA IPATIA PÉREZ LALALEO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN NUMERO DE DOS FOJAS ÚTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VENCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA


Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 130096767-4

PÉREZ LALALEO GLORIA IPATIA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
30 ABRIL 1943
002- 0073 01062 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1943

Gloria Ipacia Mero



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ANGEL MERO
SECUNDARIA MODISTA
CARLOS PEREZ
CLELIA LALALEO
MANTA 29/09/2004
29/09/2016
REN 0367064

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0110 1300967674
NUMERO CEDULA
PÉREZ LALALEO GLORIA IPATIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 130038084-5

MERO CHAVEZ ANGEL BILBERTO
MANABI/MANTA/TARQUI
04 AGOSTO 1931
001- 0046 00271 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1931

Angel Mero Chavez



ECUATORIANA***** E144314422

CASADO HIPATIA PEREZ
PRIMARIA PATRON DE ALTURA
NELSON MERO
HORTENCIA CHAVEZ
MANTA 08/04/2008
08/04/2020
REN 0724505

[Signature]




lindera con la señora Margarita Reyes. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Si bien es cierto que las medidas y linderos del inmueble de mi propiedad que constan en la escritura son unos, no esta por demás dejar constancia que las medidas y linderos del predio de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta son los siguientes: Por el Frente: Con 11.55 metros, y lindera con calle pública Avenida 19; Por Atrás con 11.50 metros, y Lindera con el señor Ramón Agustín Vélez Gines; Por el Costado Derecho, con 20.25 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el Costado Izquierdo, con 20.25 metros y lindera con propiedad del señora Ramón Alejandro San Andrés Cedeño. Con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. (232,88 M2), ya que nunca ha sido nuestro ánimo de apropiarnos de algo que no nos pertenece sino que por el mismo reordenamiento urbano de la Ciudad se ha acrecentado el bien inmueble materia de la presente acción y que es de propiedad de mis representados señores Angel Bilberto Mero Chávez, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo. Se deja constancia que los vecinos y colindantes del inmueble de propiedad de los señores Angel Bilberto Mero Chávez, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo, se han allanado al contenido de la demanda de demarcación de linderos planteadas, tal como consta de autos, ya que no les afecta en nada a sus respectivos inmuebles, por lo que solicita se aprueba este acuerdo al que hemos llegado las partes. El perito conjuntamente con el Juzgado acepta el acuerdo al que han llegado las partes, por lo que se adhiere a las observaciones realizadas. Por todo lo expuesto el suscrito Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA". Se acepta todo lo mencionado acuerdo, disponiendo que se protocolice la presente acta en una de las Notarias del Cantón y se inscriba la misma en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, concluye la presente diligencia firmado para constancia en unidad de acto, el señor Juez Temporal, los compareciente, el señor perito y el señor Secretario que Certifica.-

Ipatia de Vera
309 CAH

Ab. Pedro Cortez Ascencio
JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO
XV DE LO CIVIL DE MANABI

Angel Mero Chavez
Reg. Pref. CAE-M-512

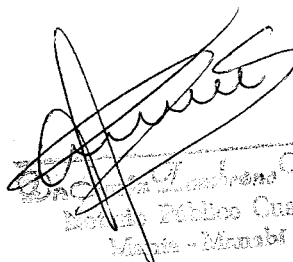
[Signature]

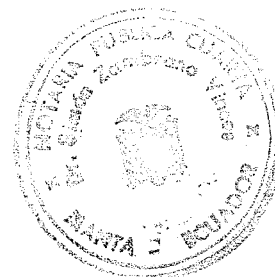
COPIA

En la Ciudad de Manta, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil diez, a las once horas treinta y nueve minutos, se constituyó el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por el señor Juez temporal Abg. Pedro Cortez Ascencio, encargado del despacho según Acción de Personal No 2117, de fecha 01/10/2009, e Infrascrito Secretario Abg. Heráclito Alcívar Rosado, así mismo se hace constar la presencia del señor Perito Arq. Grigory Sánchez, portador de la Cédula de Ciudadanía No 130829235-6, y Certificado de Votación No 224-0105, quien Juramentado que fue en forma legal por el señor Juez y advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene que cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, manifestó: Que jura cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, firmando para constancia al final de la presente diligencia, se hace constar la presencia de los actores señores Angel Bilberto Mero Chávez, portador de la Cédula de Ciudadanía No 130038084-5, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo, portadora de su Cédula de Ciudadanía No 130096767-4, acompañados de su defensora Dra. Antonia Segura Bravo, con el objeto de llevarse a efecto la diligencia de Demarcación de Linderos, disponiéndose que se dé lectura a la demanda Inicial y Auto recaído en ella. El Juzgado en compañía de las partes procede a examinar los límites del predio materia de la presente acción, que se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta, cuyos linderos según Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta que se acompaña a la demanda son los siguientes: Por el Frente: Con 10.80 metros y lindera con calle pública (Avenida 19); Por Atrás. Con los mismos 10.80 metros y lindera con el señor Ramón Mendoza Ponce, Por el Costado Derecho, con 18.00 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el otro Costado Izquierdo con los mismos 18.00 metros y lindera con la señora Margarita Reyes. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Dentro de este predio existe una edificación que ocupa toda el área de terreno Por las mejoras realizadas por el Municipio de Manta y reordenamiento urbano, los linderos y medidas del inmueble materia de la presente litis, quedan los siguientes. Por el Frente: Con 11.55 metros, y lindera con calle pública Avenida 19; Por Atrás con 11.50 metros, y Lindera con el señor Ramón Agustín Vélez Gines; Por el Costado Derecho, con 20.25 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el Costado Izquierdo, con 20.25 metros y lindera con propiedad del señora Ramón Alejandro San Andrés Cedeño. Con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. (232,88 M2) Así mismo se deja constancia que sobre este predio se encuentra edificada una construcción de hormigón armado que ocupa toda al área de terreno. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a los actores quien por intermedio de su defensora Dra. Antonia Segura Bravo, manifiesta: Señor Juez Somos legítimos propietarios, de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta, adquirido mediante escritura de Compra Venta celebrada ante la señora Notaria Primera del Cantón Manta, el 29 de Febrero del año 1972, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 04 de Abril del año 1972, cuyas medidas y linderos según las escrituras y el certificado del Registrador de la propiedad son: Por el Frente: Con 10.80 metros y lindera con calle pública (Avenida 19); Por Atrás. Con los mismos 10.80 metros y lindera con el señor Ramón Mendoza Ponce, Por el Costado Derecho, con 18.00 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el otro Costado Izquierdo con los mismos 18.00 metros y

ESTAS 02 FOJAS ÚTILES
FUE EN LA CIUDAD DE MANTA
Dr. Simón Zambrano Vences

DOY FE : QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL SEÑOR JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ, ABOGADO PEDRO CORTEZ ASCENCIO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA, LA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS, REFERENTE A UN BIEN INMUEBLE CONSTITUIDO DE TERRENO Y EDIFICACIÓN, UBICADO EN LA AVENIDA DIECINUEVE DE LA PARROQUIA URBANA MANTA, JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS CONSTAN EN DICHA RESOLUCIÓN, OTORGADA A FAVOR DE LOS CÓNYUGES: DON ÁNGEL BILBERTO MERO CHÁVEZ Y DOÑA GLORIA IPATIA PÉREZ LALALEO.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, EN NUMERO DE DOS FOJAS ÚTILES, ANVERSO Y REVERSO, FIRMADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-
Dr. SIMÓN ZAMBRANO VENCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA.


Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

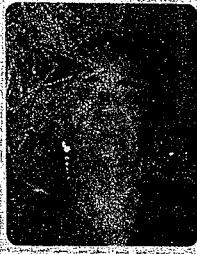


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 130096767-4

PEREZ LALALEO GLORIA IPATIA
TUNGURAHUA/ AMBATO/ LA MATRIZ
30 ABRIL 1943
002- 0073 01062 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1943

Gloria Ipattia Mero



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ANGEL MERO
SECUNDARIA MODISTA
CARLOS PEREZ
CLELIA LALALEO
MANTA 29/09/2004
29/09/2016
REN 0367064



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

105-0110 1300967674
NUMERO CEDULA
PEREZ LALALEO GLORIA IPATIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTON
ZONA

Angel Mero
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA 130038084-5

MERO CHAVEZ ANGEL BILBERTO
MANABI/MANTA/TARQUI
04 AGOSTO 1931
001- 0046 00271 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1931

Angel Mero Chavez



ECUATORIANA***** E144314422

CASADO HIPATIA PEREZ
PRIMARIA PATRON DE ALTURA
HORTENCIA CHAVEZ
MANTA 08/04/2008
08/04/2020
REN 0724505



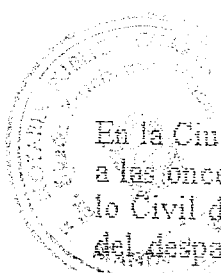
lindera con la señora Margarita Reyes. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Si bien es cierto que las medidas y linderos del inmueble de mi propiedad que constan en la escritura son unos, no esta por demás dejar constancia que las medidas y linderos del predio de mi propiedad que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta son los siguientes: Por el Frente: Con 11.55 metros, y lindera con calle pública Avenida 19; Por Atrás con 11.50 metros, y Lindera con el señor Ramón Agustín Vélez Gines; Por el Costado Derecho, con 20.25 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el Costado Izquierdo, con 20.25 metros y lindera con propiedad del señora Ramón Alejandro San Andrés Cedeño. Con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. (232,88 M2), ya que nunca ha sido nuestro ánimo de apropiarnos de algo que no nos pertenece sino que por el mismo reordenamiento urbano de la Ciudad se ha acrecentado el bien inmueble materia de la presente acción y que es de propiedad de mis representados señores Angel Bilberto Mero Chávez, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo. Se deja constancia que los vecinos y colindantes del inmueble de propiedad de los señores Angel Bilberto Mero Chávez, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo, se han allanado al contenido de la demanda de demarcación de linderos planteadas, tal como consta de autos, ya que no les afecta en nada a sus respectivos inmuebles, por lo que solicita se aprueba este acuerdo al que hemos llegado las partes. El perito conjuntamente con el Juzgado acepta el acuerdo al que han llegado las partes, por lo que se adhiere a las observaciones realizadas. Por todo lo expuesto el suscrito Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA". Se acepta todo lo mencionado acuerdo, disponiendo que se protocolice la presente acta en una de las Notarias del Cantón y se inscriba la misma en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, concluye la presente diligencia firmado para constancia en unidad de acto, el señor Juez Temporal, los compareciente, el señor perito y el señor Secretario que Certifica.-

Ipatia de Mero
Angel Mero Chavez
#309CAH
A.1.2

Ab. Pedro Cortez Ascencio
JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO
V. DE LO CIVIL DE MANABI

Angel Mero Chavez
Sanchez
Reg. Pref. CAE-M-512

[Signature]



COPIA

En la Ciudad de Manta, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diez, a las once horas treinta y nueve minutos, se constituyó el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por el señor Juez temporal Abg. Pedro Cortez Ascencio, encargado del despacho según Acción de Personal No 2117, de fecha 01/10/2009, é Infrascrito Secretario Abg. Heráclito Alcívar Rosado, así mismo se hace constar la presencia del señor Perito Arq. Grigory Sánchez, portador de la Cédula de Ciudadanía No 130829235-6, y Certificado de Votación No 224-0105, quien Juramentado que fue en forma legal por el señor Juez y advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene que cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, manifestó: Que jura cumplir fiel y legalmente el cargo conferido, firmando para constancia al final de la presente diligencia, se hace constar la presencia de los actores señores Angel Bilberto Mero Chávez, portador de la Cédula de Ciudadanía No 130038084-5, y, señora Gloria Ipatia Pérez Lalaleo, portadora de su Cédula de Ciudadanía No 130096767-4, acompañados de su defensora Dra. Antonia Segura Bravo, con el objeto de llevarse a efecto la diligencia de Demarcación de Linderos, disponiéndose que se dé lectura a la demanda Inicial y Auto recaído en ella. El Juzgado en compañía de las partes procede a examinar los límites del predio materia de la presente acción, que se trata de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta, cuyos linderos según Certificado de Solvencia del Registro de la Propiedad del Cantón Manta que se acompaña a la demanda son los siguientes: Por el Frente: Con 10.80 metros y lindera con calle pública (Avenida 19); Por Atrás. Con los mismos 10.80 metros y lindera con el señor Ramón Mendoza Ponce, Por el Costado Derecho, con 18.00 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el otro Costado Izquierdo con los mismos 18.00 metros y lindera con la señora Margarita Reyes. Con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. Dentro de este predio existe una edificación que ocupa toda el área de terreno Por las mejoras realizadas por el Municipio de Manta y reordenamiento urbano, los linderos y medidas del inmueble materia de la presente litis, quedan los siguientes. Por el Frente: Con 11.55 metros, y lindera con calle pública Avenida 19; Por Atrás con 11.50 metros, y Lindera con el señor Ramón Agustín Vélez Gines; Por el Costado Derecho, con 20.25 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el Costado Izquierdo, con 20.25 metros y lindera con propiedad del señor Ramón Alejandro San Andrés Cedeño. Con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS. (232.88 M2) Así mismo se deja constancia que sobre este predio se encuentra edificada una construcción de hormigón armado que ocupa toda al área de terreno. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a los actores quien por intermedio de su defensora Dra. Antonia Segura Bravo, manifiesta: Señor Juez Somos legítimos propietarios, de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 19 de la Parroquia y Cantón Manta, adquirido mediante escritura de Compra Venta celebrada ante la señora Notaria Primera del Cantón Manta, el 29 de Febrero del año 1972, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 04 de Abril del año 1972, cuyas medidas y linderos según las escrituras y el certificado del Registrador de la propiedad son: Por el Frente: Con 10.80 metros y lindera con calle pública (Avenida 19); Por Atrás. Con los mismos 10.80 metros y lindera con el señor Ramón Mendoza Ponce, Por el Costado Derecho, con 18.00 metros y lindera con la señora Gloria Pérez; y, Por el otro Costado Izquierdo con los mismos 18.00 metros y

ANGEL MERO CHAVEZ

1032302.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

Sello
#7,387.36
Aval 105

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA DICTADA
DENTRO DEL JUICIO DE DEMARCACIÓN DE LINDEROS.-

Otorgada por JUZGADO VICÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.-

A favor de Los cónyuges: DON ÁNGEL BILBERTO MERO CHÁVEZ
Y DOÑA GLORIA IPATIA PÉREZ LALALEO.-

Cuántía INDETERMINADA.-

Autorizado por el Notario

DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Área Total de 232.88 metros cuadrados

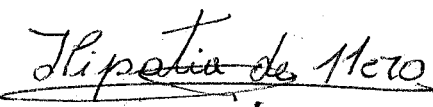
Solicitando se proceda a catastrar en esta Municipalidad de Manta,
la protocolización de la Resolución Ejecutoriada dictada dentro del
Juicio de rectificación de medidas y linderos, mediante escritura
Pública ante la Notaria Cuarta del cantón Manta con fecha 27 de
Octubre del 2010.

Nos comprometemos a no hacer reclamos posteriores, así mismo, a
desmembrar lo que corresponde a las áreas peatonales, con sus
respectivas medidas y lo que pertenece a nuestro terreno.

Por la atención que Ud. brinde a la presente, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,


SR. ANGEL BILBERTO MERO CHAVEZ,
C.I. 130038084-5


SRA. GLORIA IPATIA PEREZ LALALEO
C.I. 130096767-4

Devolver Per.

SEÑOR JEFE

AVALUOS Y CATASTRO

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Ciudad

En su despacho:

ANGEL BILBERTO MERO CHAVEZ Y GLORIA IPATIA PEREZ
LALALEO, Ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado
entre si, ante Ud. comparecemos y solicitamos:

Somos propietarios mediante escritura ante Notaria Primera del cantón
Manta, con fecha 29 Febrero 1972, e inscrita en el Registrador de la
Propiedad del cantón Manta con fecha 04 de Abril de 1972, de un bien
inmueble ubicado en la calle 12 avenida 19 del cantón Manta, cuyos linderos y
medidas.

- Por el frente con 10.80 metros y avenida 19.
- Por atrás con 10.80 metros y señor Ramón Mendoza Ponce.
- Por el costado derecho con 18.00 metros y señora Gloria Perez.
- Por el costado izquierdo con 18.00 metros y Margarita Reyes.

Área Total de 194.40 metros cuadrados

Posteriormente realizamos la rectificación de las medidas y linderos
ante el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, sentencia
que actualmente se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la
Ley. Quedando las siguientes medidas y linderos:

- Por el frente con 11.55 metros y avenida 19.
- Por atrás con 11.50 metros y señor Ramón Agustín Velez Ginos
- Por el costado derecho con 20.25 metros y señora Gloria Perez.

030

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-734
Correo Electrónico: munim@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

Cedula	No.
Clave Catastral	1032302
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo: X CERT. para inscribir RECT DE MEDIDAS Y LINDEROS	
Firma del Usuario	
Elaborado Por:	
Informe Inspector: Las medidas Fijas con la medidas segun CERT RECT NO coinciden. Se adjunta carta NOTIFICADA	
Firma del Inspector	
Informe de aprobacion: Sello (N) NOV 29/2010	

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° 18

DIRECCION: DOLOROSA

AVE. 19

N° 11-41

SECCION (ESCRIBIENDO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

DESNIVEL CON RELACION
A LA RASANTE DE LA
VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE + METROS
BAJO LA RASANTE -

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

21 DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE
2 ☐ SI EXISTE

CROQUIS

